



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-078564



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00168-2021-OEFA/OAD

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTOS: La Carta N° 006-2019-ADS/P del 08 de abril de 2019 y la Carta S/N del 17 de marzo del 2021, emitidas por la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001748 del 10 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00528-2021-OEFA/OAD-UAB del 23 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00414-2021-OEFA/OAJ del 30 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el Artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 menciona que las Facturas o Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las entidades a través del SIAF- SP, son objeto de validación respecto de su numeración, fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto;

Que, mediante Carta N° 006-2019-ADS/P del 08 de abril de 2019 y con Carta S/N del 17 de marzo del 2021, emitidas por la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C., se promovió ante el OEFA la solicitud de pago del "*Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Arequipa*", por el importe de S/ 7 672,18 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Dos con 18/100 Soles), correspondiente al período 17 (*del 01 al 31 de mayo de 2018*) y período 18 (*del 01 al 07 de junio de 2018*) del Contrato N° 070-2016-OEFA, según Orden de Servicio N° 1306-2018;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, la Oficina Desconcentrada de Arequipa, emite los informes de conformidad, por concepto del "*Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Arequipa*", por el importe total de S/ 7 672,18 (Siete mil seiscientos setenta y dos y 18/100 soles), correspondiente al Período 17, (*del 01 al 31 de mayo de 2018*) y Período 18 (*del 01 al 07 de junio de 2018*) del Contrato N° 070-2016-OEFA, según Orden de Servicio N° 1306-2018;

Que, a través del SIGA-OEFA, con fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001748, por la suma de S/ 7 672,18 (Siete mil seiscientos setenta y dos y 18/100 Soles), en la específica de gasto 23.2 3.1 2 (Servicios de Seguridad y Vigilancia), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informes números 0050-2021-OEFA/OAD/UAB-EC y 0059-2021-OEFA/OAD/UAB-EC, del 15 de setiembre de 2021 y 11 de noviembre de 2021 respectivamente, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 00528-2021-OEFA-OAD/UAB del 23 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C., por el importe de S/ 7 672,18 (Siete mil seiscientos setenta y dos y 18/100 Soles), por concepto del "*Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Arequipa*", correspondiente al período 17 (*del 01 al 31 de mayo de 2018*) y al período 18 (*del 01 al 07 de junio de 2018*) del Contrato N° 070-2016-OEFA, según la Orden de Servicio N° 1306-2018, ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00414-2021-OEFA/OAJ del 30 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, considera legalmente viable que, en una decisión de gestión, la Oficina de Administración emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C., por el "*Servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Arequipa*", correspondiente al período 17 (*del 01 al 31 de mayo de 2018*) y al período 18 (*del 01 al 07 de junio de 2018*), por la suma total de S/ 7 672,18 (Siete mil seiscientos setenta y dos y 18/100 Soles) del Contrato N° 070-2016-OEFA, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa ANDEAN DELTA SECURITY S.A.C., identificada con RUC N° 20552415460.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07545525"



07545525